

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número sueto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Gracia y Justicia

Real decreto relativo a plantillas de los funcionarios adscritos a cada una de las Prisiones y al Manicomio judicial del Puerto de Santa María.—Página 1058 a 1062.

Otro indultando de la pena de cadena perpetua a Pedro Aldosa Fusté.—Página 1062.

Otro ídem id. id. a Ambrosio Burzaco y Escobal.—Página 1062.

Otro ídem id. id. a Francisco Pérez Gutiérrez.—Páginas 1062 y 1063.

Otro ídem de la pena de reclusión perpetua a Luisa Pérez Molina.—Página 1063.

Otro ídem de la pena de cadena perpetua a Martín Fernández Triviño.—Página 1063.

Otro conmutando por la de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional la pena de cinco años, cinco meses y once días impuesta a Josefa Morgado Martín.—Página 1063.

Ministerio de Marina

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Subalmirante de la Armada italiana Sr. Dominico Marchini.—Página 1033.

Ministerio de Gracia y Justicia

Real orden declarando en situación de excedencia voluntaria a D. Juan Alférez Maruri, Registrador de la propiedad de Molina de Aragón.—Página 1063.

Ministerio de la Guerra

Reales Órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales agresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Página 1063 a 1065.

Otra circular declarando que una vez indultados y declarados soldados prófugos que se acojan a los beneficios del Real decreto de 12 Septiembre, han de modificarse los cupos respectivos con arreglo a los artículos 267 y 353 del Reglamento para la aplicación de la ley y a los preceptos que se mencionan en la Real orden de 7 de Septiembre de 1916.—Página 1065.

Otra ídem disponiendo que la Real orden circular convocatoria de 27 de Septiembre último (D. O. núm. 222) se entienda ampliada en el sentido de que son dos las plazas de Maestros de Obras militares las que han de ser cubiertas, en lugar de una que se anunció en la misma.—Página 1065.

Ministerio de Hacienda

Real orden disponiendo se den las gracias a D. Alberto Martínez Pardo y Martín, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Abogados del Estado, por la inteligencia, celo, cierto y desinterés con que ha desempeñado el cargo de Liquidador interino del impuesto de Derechos reales en San Lorenzo de El Escorial.—Página 1065.

Ministerio de la Gobernación

Real orden resolviendo sobre varias instancias de las Cámaras de Comercio e Industria de Tortosa y Lorca, y otras entidades, pidiendo la derogación de la Real orden de 19 de Septiembre del año actual, sobre la aplicación de la jornada máxima de ocho horas a la dependencia mercantil.—Páginas 1065 y 1066.

Otra ídem id. id. presentadas por la Sociedad de pasteleros de Madrid El Dulce, y por los confiteros y pasteleros de Cuenca, Palencia y otras provincias, solicitando ser exceptuados de la ley de la Jornada mercantil.—Página 1066.

Otra disponiendo el cese de D. Martín Navarro Flores en el cargo de Inspector provincial del Trabajo en Tarragona.—Página 1066.

Otra ídem id. de D. Enrique Arias Quintela en el cargo de Inspector re-

gional del Trabajo de la sexta Región.—Página 1066.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Serradilla de Llano (Salamanca) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 1066.

Otra rectificando en la forma que se publica la constitución del Tribunal para las oposiciones en turno de Auxiliares anunciadas para proveer las Cátedras de Historia Natural y Fisiología e Higiene de los Institutos de Huesca, Gerona, Las Palmas y Castellón.—Página 1066.

Otra disponiendo se expresen al señor Conde de las Navas la gran estimación y el vivo agradecimiento que merece su laudable desprendimiento y su interés en pro de la cultura patria al hacer el donativo que se indica al Museo Arqueológico Nacional.—Páginas 1066 y 1067.

Otra resolviendo el expediente instruido a instancia de D. Cosme de Ocerín y Gorostiza, Director general del Instituto religioso de Hermanos Carmelitas de la enseñanza, de Tarragona, en solicitud de que se aclare la Real orden de 18 de Julio de 1911.—Página 1067.

Ministerio de Fomento

Real orden disponiendo que los balances de las entidades aseguradoras cerrados en el año actual deberán ajustarse estrictamente a lo que disponen la ley de 14 de Mayo de 1908 y Reglamento para su ejecución.—Página 1067.

Otra nombrando a D. Maximiliano Pérez Conesa Verificador de contadores de gas de Cádiz y San Fernando.—Páginas 1067 y 1068.

Administración Central

ESTADO. — Subsecretaría. — Sección de Comercio. — Disposiciones dictadas por los Gobiernos de los países que se mencionan, relativas a exportaciones.—Página 1068.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—

Lista de solicitantes admitidos a las oposiciones a Notarías determinadas vacantes en el territorio de la Audiencia de Burgos.—Página 1068.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—*Prorrogando hasta el 22 del mes actual, a las cinco de su tarde, el plazo de admisión de instancias para tomar parte en el examen previo y ejercicios de oposición a ingreso en el Cuerpo de Correos.—Página 1069.*

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. *Anunciando a oposición la provisión de la plaza de Auxiliar escribiente, vacante en la Secretaría del Consejo de Instrucción pública.—Página 1069.*

Dirección general de Primera enseñanza.—*Nombrando, con carácter definitivo, a D. Cristóbal López García Director de la Escuela graduada de niños de Campillo de Arenas (Jaén).—Página 1069.*

Idem id. id. a D. Ramón Rodríguez Requena Director de la Escuela graduada de niños número 2 de Avila.—Página 1069.

Idem id. id. a D. Antonio Rodríguez Hernández Director de la Escuela graduada de niños número 2 de Daimiel (Ciudad Real).—Página 1069.

Resolviendo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Valencia, en súplica de que se transforme en

Escuela nacional graduada, con tres secciones, la Escuela nacional de niños que en la calle de San Pedro, de Pueblo Nuevo del Mar, dirige el Maestro D. Andrés Sanchis Castaño. Página 1069.

Nombrando, con carácter provisional, a D. Manuel Marva Pereiro Director de la Escuela graduada de niños de Cañete la Real (Málaga).—Página 1069.

Nombrando, en virtud de concurso de traslado, a doña María Romero Martínez Profesora especial de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Palencia.—Página 1070.

Idem a D. Antonio Gallart García, por derecho de consorte, Maestro de sección de la Escuela graduada del grupo escolar de San Fulgencio, de Cartagena.—Página 1070.

Idem a D. Nicolás García Palma, por derecho de consorte, Maestro de Sección de la Escuela graduada del grupo Betaneros, de Valdepeñas.—Página 1070.

Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de una plaza de Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Tarragona.—Página 1070.

Idem a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Nor-

males de Maestros y Maestras de Teruel.—Página 1070.

Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Villavieja de Yelves (Salamanca).—Página 1070.

Idem id. id. la provisión de la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de La Alamedilla (Salamanca).—Página 1071.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—*Convocando a concurso para proveer una plaza de Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros geógrafos.—Página 1071.*

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—*Conservación y reparación.—Adjudicaciones de subastas de obras de carreteras.—Página 1071.*

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES DEL Banco de España (Madrid y Valencia); Banco de Gijón; Compañía Metalúrgica Duro-Felguera; Sociedad Española de Relojería; Banco Hipotecario de España; Sociedad Casino de San Sebastián; Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox; Compañía general de Minas y Sondeos, Sociedad anónima, y Unión Alcohólica Española.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICION

SEÑOR: La modificación de las escalas del personal de Prisiones, en lo que respecta a categorías y sueldos, la inadecuada distribución de los funcionarios en los establecimientos, el número de agregados a dependencias distintas de aquellas en que se les justifica sus haberes y la inauguración del Manicomio judicial del Puerto de Santa María, imponen la necesidad de reformar las actuales plantillas de un modo completo en lo relativo a las Prisiones centrales y en el grado posible en lo concerniente a las provinciales y de partido, teniendo en cuenta que los haberes de personal de las dos últimas clases de Prisiones, han de satisfacerse por las Diputaciones y Ayunta-

mientos en conformidad a la legislación vigente.

La distribución del personal ha de hacerse atendiendo a la estructura de los edificios, al número de reclusos que en cada uno se alberga, al de talleres y servicios especiales, a los sistemas que actualmente se aplican y a la índole de las instituciones de carácter especial si la reforma ha de responder a las exigencias de los nuevos servicios y a lo que la Reforma penitenciaria demanda.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 27 de Noviembre de 1919.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
PASCUAL AMAT.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las categorías y número de funcionarios adscritos a cada una de las Prisiones y al Manicomio judicial del Puerto de Santa María, será el determinado en las plantillas adjuntas.

Art. 2.º Los Directores Jefes del establecimiento, bien sean de la categoría de Jefe superior o de Director, se elevarán de entre los de la cate-

goría respectiva del Cuerpo; los Directores adjuntos y Administradores, de entre los Directores y Subdirectores, teniendo en cuenta la importancia de los establecimientos. El funcionario que desempeñe la dirección de un Establecimiento tendrá a su cargo, como responsable de la marcha del mismo, la organización, dirección, régimen y administración generales de los servicios.

El Director adjunto o Subdirector, estarán especialmente encargados de las oficinas de régimen, del despacho de los expedientes de la población reclusa y harán que se cumplan las determinaciones de los Directores-Jefes.

Los Subdirectores-Administradores tendrán a su cargo, bajo las órdenes de los Directores Jefes, la administración y contabilidad de la respectiva Prisión.

En las Prisiones en que no figurá Subdirector con las funciones especiales de régimen que anteriormente se determinan, el Subdirector-Administrador tendrá el doble carácter de Subdirector y Administrador y será el Jefe de las oficinas de régimen y administración.

Art. 3.º En las Prisiones a las que se asignan tres Ayudantes, dos de ellos prestarán servicio por turno de veinticuatro horas cada uno, en lo concerniente al régimen, disciplina y vigilancia de la población reclusa; y el tercero estará especialmente encargado del funcionamiento de los

talleres y de toda clase de trabajos que se ejecuten en el establecimiento, teniendo el carácter de Inspector de los mismos. En las Prisiones en que sólo figuran dos Ayudantes harán los dos turnos que antes se expresan.

Art. 4.º Los Oficiales prestarán el servicio de vigilancia propio de su cargo, en la forma que determine el Director, de acuerdo con la Junta de disciplina, y los Médicos, Maestros y Capellanes, el correspondiente a su profesión y ministerio.

Art. 5.º En las Prisiones en que existen Hermanas de la Caridad, se observará lo acordado en los convenios celebrados con los Superiores de la Comunidad, respecto al número y condiciones de las religiosas. En cuanto al régimen y administración del establecimiento, procederán con arreglo a las instrucciones que dicte el respectivo Director, dentro de la legislación vigente. Con arreglo a dichas instrucciones, dentro también de lo mandado, desempeñarán sus cargos las Celadoras en los departamentos de mujeres.

Art. 6.º El personal de la Inspección general perteneciente al Cuerpo de Prisiones, será el determinado en el Real decreto de 22 de Marzo de 1915. Los funcionarios que prestan servicio en dicha dependencia, podrán ser destinados a las Prisiones y sustituidos por otros cuando el mejor servicio lo requiera. Para otros servicios especiales que lo exijan de modo inexcusable en la Dirección o cualquier dependencia, podrá agregarse por medio de Real orden y siempre con carácter temporal hasta diez y ocho funcionarios como máximo.

Art. 7.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

Dado en Palacio a veintisiete de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

PASCUAL AMAT.

Distribución del personal del Cuerpo de Prisiones en las del Reino e Islas adyacentes.

PRISIONES GENERALES

PRISIÓN DE CARTAGENA

- 1 Inspector, Jefe superior del Cuerpo o Director de primera clase.
- 1 Director adjunto de segunda o tercera clase.
- 1 Subdirector Administrador.
- 3 Ayudantes.
- 24 Oficiales.
- 1 Médico.
- 1 Maestro.
- 1 Capellán.

PRISIÓN DE FIGUERAS

- 1 Inspector, Jefe superior del Cuerpo o Director de primera clase.

- 1 Director adjunto de segunda o tercera clase.
- 1 Subdirector Administrador.
- 3 Ayudantes.
- 26 Oficiales.
- 1 Médico.
- 1 Maestro.
- 1 Capellán.

PRISIÓN DE SAN MIGUEL, DE VALENCIA.

- 1 Inspector, Jefe superior del Cuerpo o Director de primera clase.
- 1 Director adjunto de segunda o tercera clase.
- 1 Subdirector Administrador.
- 3 Ayudantes.
- 32 Oficiales.
- 1 Médico.
- 1 Maestro.
- 1 Capellán.

PRISIÓN DE SANTOÑA

- 1 Inspector, Jefe superior del Cuerpo o Director de primera clase.
- 1 Director adjunto de segunda o tercera clase.
- 1 Subdirector Administrador.
- 3 Ayudantes.
- 20 Oficiales.
- 1 Médico.
- 1 Maestro.
- 1 Capellán.

PRISIÓN DE BURGOS

- 1 Director de primera clase.
- 1 Subdirector Administrador.
- 3 Ayudantes.
- 20 Oficiales.
- 1 Médico.
- 1 Maestro.
- 1 Capellán.

COLONIA PENITENCIARIA DEL BUESO

- 1 Director de primera o segunda clase.
- 1 Subdirector Administrador.
- 3 Ayudantes.
- 22 Oficiales.
- 1 Médico.
- 1 Maestro.
- 1 Capellán.

PRISIÓN DE CHINCHILLA

- 1 Director de primera o segunda clase.
- 1 Subdirector Administrador.
- 2 Ayudantes.
- 18 Oficiales.
- 1 Médico.
- 1 Maestro.
- 1 Capellán.

PRISIÓN DE GRANADA

- 1 Director de primera o segunda clase.
- 1 Subdirector Administrador.
- 2 Ayudantes.
- 20 Oficiales.
- 1 Médico.
- 1 Maestro.
- 1 Capellán.

PRISIÓN DEL PUERTO DE SANTA MARÍA

- 1 Director de primera o segunda clase.
- 1 Subdirector Administrador.
- 2 Ayudantes.
- 18 Oficiales.
- 1 Médico.

- 1 Maestro.
- 1 Capellán.

REFORMATORIO DE JÓVENES DE ALCALA DE HENARES

- 1 Director de primera, segunda o tercera clase.
- 1 Subdirector Administrador.
- 3 Ayudantes.
- 20 Oficiales.
- 1 Médico.
- 2 Maestros.
- 1 Capellán.

REFORMATORIO DE ADULTOS DE OCANA

- 1 Director de primera, segunda o tercera clase.
- 1 Subdirector Administrador.
- 3 Ayudantes.
- 20 Oficiales.
- 1 Médico.
- 2 Maestros.
- 1 Capellán.

PRISIÓN DE ANCIANOS DE SAN FERNANDO

- 1 Director de segunda o tercera clase.
- 1 Subdirector Administrador.
- 2 Ayudantes.
- 12 Oficiales.
- 1 Médico.
- 1 Capellán.

PRISIÓN DE MUJERES DE ALCALA

- 1 Director de tercera clase.
- 1 Subdirector Administrador.
- 1 Oficial.
- 1 Médico.
- 1 Capellán.

PRISIÓN DE ESTADO (CORRECCIONAL) DE CEUTA

- 1 Director de segunda o tercera clase.
- 1 Subdirector Administrador.
- 2 Ayudantes.
- 8 Oficiales.
- 1 Médico.
- 1 Maestro.
- 1 Capellán.

MANICOMIO JUDICIAL DEL PUERTO DE SANTA MARÍA

- 1 Director de primera o segunda clase.
- 1 Subdirector Administrador.
- 8 Oficiales.
- 1 Médico.

PRISIONES CELULARES

Madrid.

- 1 Director, Jefe de Administración o Director de primera.
- 1 Director adjunto de segunda clase.
- 1 Subdirector Administrador.
- 3 Ayudantes.
- 72 Oficiales.
- 1 Médico Jefe.
- 1 Capellán de primera o segunda.
- 2 Maestros, uno Profesor Jefe o de primera clase y otro de segunda.

Barcelona.

- 1 Director, Jefe de Administración o Director de primera.
- 1 Director adjunto de segunda clase.
- 1 Subdirector Administrador.
- 3 Ayudantes.
- 72 Oficiales.

1 Médico Jefe.
1 Capellán de primera o segunda.
2 Maestros, uno Profesor Jefe o Maestro de primera clase y otro de segunda.

Valencia.

1 Director, Jefe de Administración
o Director de primera.
1 Director adjunto de segunda o tercera clase.
1 Subdirector Administrador.
3 Ayudantes.
51 Oficiales.
1 Médico de primera o segunda.
1 Capellán de segunda o tercera.
1 Maestro de primera o segunda.
1 Practicante.

PRISIONES PROVINCIALES

Alava (Vitoria).

1 Director de tercera o Subdirector Jefe.
5 Oficiales.
1 Capellán auxiliar.

Albacete.

1 Director de tercera o Subdirector Jefe.
1 Subdirector (a amortizar).
7 Oficiales.
1 Médico.
1 Maestro.
1 Capellán.
1 Celadora.

Alicante.

1 Director de segunda.
1 Subdirector (a amortizar).
7 Oficiales.
1 Médico.
1 Capellán.
1 Maestro.
1 Celadora.
1 Practicante.

Almería.

1 Director de tercera o Subdirector Jefe.
1 Subdirector (a amortizar).
6 Oficiales.
1 Médico.
1 Capellán.
1 Maestro.
1 Celadora.

Avila.

1 Director de tercera o Subdirector Jefe.
1 Subdirector (a amortizar).
7 Oficiales.
1 Médico.
1 Capellán.
1 Maestro.
1 Celadora.

Badajoz.

1 Director de segunda.
1 Subdirector (a amortizar).
1 Ayudante.
7 Oficiales.
1 Médico.
1 Capellán.
1 Maestro.
1 Celadora.

Baleares (Palma de Mallorca).

1 Director de tercera o Subdirector Jefe.
1 Subdirector (a amortizar).
7 Oficiales.
1 Médico.

1 Maestro.
1 Celadora.

Barcelona (Mujeres).

1 Director de tercera.
6 Oficiales.
1 Médico.
1 Capellán.
1 Celadora.
1 Practicante.

Burgos.

1 Director de segunda.
1 Subdirector (a amortizar).
1 Ayudante.
7 Oficiales.
1 Médico.
1 Capellán.
1 Maestro.
1 Celadora.

Cáceres.

1 Director de segunda.
1 Subdirector (a amortizar).
7 Oficiales.
1 Médico.
1 Capellán.
1 Maestro.
1 Celadora.

Cádiz.

1 Director de primera.
1 Subdirector (a amortizar).
1 Ayudante.
8 Oficiales.
1 Médico.
1 Capellán.
1 Maestro.
1 Celadora.

Canarias (Santa Cruz de Tenerife).

1 Director de tercera o Subdirector Jefe.
1 Subdirector (a amortizar).
6 Oficiales.
1 Capellán.
1 Maestro.

Castellón.

1 Director de tercera.
1 Subdirector (a amortizar).
8 Oficiales.
1 Médico.
1 Capellán.
1 Maestro.
1 Celadora.

Ciudad Real.

1 Director de tercera o Subdirector Jefe.
1 Ayudante.
6 Oficiales.
1 Médico.
1 Capellán.
1 Maestro.
1 Celadora.

Córdoba.

1 Director de segunda.
1 Subdirector (a amortizar).
1 Ayudante.
9 Oficiales.
1 Médico.
1 Capellán.
1 Maestro.
1 Celadora.

Coruña.

1 Director de primera.
1 Subdirector (a amortizar).
1 Ayudante.
8 Oficiales.
1 Médico.

1 Capellán.
1 Maestro.
1 Practicante.
1 Celadora.

Cuenca.

1 Director de tercera, o subdirector Jefe.
1 Subdirector (a amortizar).
7 Oficiales.
1 Médico.
1 Capellán.
1 Maestro.
1 Celadora.

Gerona.

1 Director de tercera, o Subdirector Jefe.
1 Subdirector (a amortizar).
7 Oficiales.
1 Médico.
1 Capellán.
1 Maestro.
1 Celadora.

Granada.

1 Director de segunda.
1 Subdirector (a amortizar).
1 Ayudante.
9 Oficiales.
1 Médico.
1 Capellán.
1 Maestro.
1 Celadora.

Guadalajara.

1 Director de tercera, o Subdirector Jefe.
7 Oficiales.
1 Médico.
1 Capellán.
1 Maestro.
1 Celadora.

Guipúzcoa (San Sebastián).

1 Director de tercera.
1 Subdirector (a amortizar).
8 Oficiales.

Huelva.

1 Director de segunda.
1 Subdirector (a amortizar).
7 Oficiales.
1 Médico.
1 Capellán.
1 Maestro.
1 Celadora.

Huesca.

1 Director de tercera, o Subdirector Jefe.
1 Subdirector (a amortizar).
6 Oficiales.
1 Médico.
1 Capellán.
1 Maestro.
1 Celadora.

Jab.

1 Director de segunda.
1 Subdirector (a amortizar).
1 Ayudante.
8 Oficiales.
1 Médico.
1 Capellán.
1 Maestro.
1 Celadora.

León.

1 Director de tercera.
1 Subdirector (a amortizar).
7 Oficiales.
1 Médico.
1 Capellán.
1 Maestro.
1 Celadora.

Lérida.

- 4 Director de segunda.
- 1 Subdirector (a amortizar).
- 6 Oficiales.
- 1 Médico.
- 1 Capellán.
- 1 Maestro.
- 1 Celadora.

Logroño

- 4 Director de tercera.
- 1 Subdirector (a amortizar).
- 7 Oficiales.
- 1 Médico.
- 1 Capellán.
- 1 Maestro.
- 1 Celadora.

Lugo.

- 4 Director de segunda.
- 1 Subdirector (a amortizar).
- 6 Oficiales.
- 1 Médico.
- 1 Capellán.
- 1 Maestro.
- 1 Celadora.

Madrid (Mujeres).

- 4 Director de tercera.
- 1 Subdirector (a amortizar).
- 5 Oficiales.
- 1 Médico.
- 1 Capellán.
- 3 Celadoras.

Málaga.

- 4 Director de primera.
- 1 Subdirector (a amortizar).
- 1 Ayudante.
- 8 Oficiales.
- 4 Médico.
- 1 Capellán.
- 1 Maestro.
- 1 Celadora.
- 1 Practicante.

Murcia.

- 4 Director de primera.
- 1 Subdirector (a amortizar).
- 1 Ayudante.
- 8 Oficiales.
- 1 Médico.
- 1 Maestro.
- 1 Capellán.
- 1 Celadora.

Navarra (Pamplona).

- 1 Director de tercera o Subdirector Jefe.
- 5 Oficiales.

Orense.

- 4 Director de tercera o Subdirector Jefe.
- 7 Oficiales.
- 1 Médico.
- 1 Capellán.
- 1 Maestro.
- 1 Celadora.

Oviedo.

- 4 Director de segunda.
- 1 Subdirector (a amortizar).
- 1 Ayudante.
- 8 Oficiales.
- 1 Médico.
- 1 Capellán.
- 1 Maestro.
- 1 Celadora.

Palencia.

- 1 Subdirector Jefe o Director de tercera.

- 6 Oficiales.
- 1 Médico.
- 1 Capellán.
- 1 Maestro.
- 1 Celadora.

Pontevedra.

- 1 Director de tercera o Subdirector Jefe.
- 6 Oficiales.
- 1 Médico.
- 1 Capellán.
- 1 Maestro.
- 1 Practicante.
- 1 Celadora.

Salamanca.

- 4 Director de segunda.
- 4 Subdirector (a amortizar).
- 7 Oficiales.
- 1 Médico.
- 1 Capellán.
- 1 Maestro.
- 1 Celadora.

Santander.

- 4 Director de primera.
- 1 Subdirector (a amortizar).
- 1 Ayudante.
- 8 Oficiales.
- 1 Médico.
- 1 Capellán.
- 1 Maestro.
- 1 Practicante.
- 1 Celadora.

Segovia.

- 1 Director de tercera o Subdirector Jefe.
- 1 Subdirector (a amortizar).
- 6 Oficiales.
- 1 Médico.
- 1 Capellán.
- 1 Maestro.
- 1 Celadora.
- 1 Practicante.

Sevilla.

- 4 Director de primera.
- 1 Subdirector (a amortizar).
- 1 Ayudante.
- 11 Oficiales.
- 1 Médico.
- 1 Capellán.
- 1 Maestro.
- 1 Celadora.

Soria.

- 4 Director de tercera o Subdirector Jefe.
- 1 Subdirector (a amortizar).
- 6 Oficiales.
- 1 Médico.
- 1 Capellán.
- 1 Maestro.
- 1 Celadora.

Tarragona.

- 4 Director de tercera.
- 1 Subdirector (a amortizar).
- 6 Oficiales.
- 1 Médico.
- 1 Capellán.
- 1 Maestro.
- 1 Celadora.

Teruel.

- 4 Director de segunda.
- 1 Subdirector (a amortizar).
- 9 Oficiales.
- 1 Médico.

- 1 Capellán.
- 1 Maestro.
- 1 Celadora.

Toledo.

- 4 Director de segunda.
- 1 Subdirector (a amortizar).
- 1 Ayudante.
- 7 Oficiales.
- 1 Médico.
- 1 Capellán.
- 1 Maestro.
- 1 Celadora.

Valencia (Mujeres).

- 4 Director de tercera.
- 1 Subdirector (a amortizar).
- 2 Oficiales.
- 1 Médico.
- 1 Capellán.
- 1 Maestro.
- 1 Celadora.

Valladolid.

- 4 Director de segunda.
- 1 Subdirector (a amortizar).
- 1 Ayudante.
- 7 Oficiales.
- 1 Médico.
- 1 Capellán.
- 1 Maestro.
- 1 Celadora.

Vizcaya (Bilbao).

- 4 Director de primera.
- 1 Subdirector (a amortizar).
- 1 Jefe de Prisión de primera.
- 7 Oficiales.
- 1 Médico.
- 1 Capellán.
- 1 Maestro.

Zamora.

- 4 Director de tercera.
- 1 Subdirector (a amortizar).
- 7 Oficiales.
- 1 Médico.
- 1 Capellán.
- 1 Maestro.
- 1 Celadora.

Zaragoza.

- 4 Director de primera.
- 1 Subdirector (a amortizar).
- 1 Ayudante.
- 9 Oficiales.
- 1 Médico.
- 1 Capellán.
- 1 Maestro.
- 1 Celadora.

PRISIONES DE PARTIDO DE PRIMERA CLASE

Plantilla.

- 1 Jefe de Prisión de primera clase.
- 3 Oficiales.
- Monóvar, Jerez de la Frontera, San Fernando, Las Palmas, Almadén, Santiago, Linares, Alcalá de Henares, Cartagena, Estella, Tudela, Gijón, Vigo, Tortosa, Talavera de la Reina.
- 1 Jefe de Prisión de primera clase.
- 2 Oficiales.
- Aleo, Orihuela, Huércal Overa, Arenas de San Pedro, Almedrañojo, Don Benito, Mérida, Zafra, Manresa, Sabadell, Hervás, Plasencia, Algeciras, Arcos de la Frontera, Chiclana, Puerto de Santa María, San Roque, Alcázar de San Juan, Valdepeñas, Fuente-Ovejuna, Montoro, El Ferrol, Ortigueira, Figueras, Baza, Ugijar, Valverde del Camino, La Carolina, Ubeda, Haro, etc.

Escorial, San Martín de Valdeiglesias, Antequera, Ronda, Vélez-Málaga, Lora, La Unión, Totana, Tuy, Béjar, Ciudad Rodrigo, Santoña, Torrelavega, Carmona, Cazalla de la Sierra, Morón, Osuna, Sanlúcar de la Mayor, Burgo de Osma, Reus, Montalbán, Ocaña, Játiba, Balmaseda, Calatayud y Tarrasa.

1 Jefe de Prisión de primera clase.

1 Oficial.

Callosa de Ensarriá, Dolores, Elche, Cuevas de Vera, Gérgal, Purchena, Sorbas, Vélez Rubio, Vera, Arévalo, Cebreros, Piedrahita, Fregenal de la Sierra, Jerez de los Caballeros, Llerena, Olivenza, Mahón, Ibiza, San Felú de Llobregat, Aranda de Duero, Lerma, Coria, Hoyos, Orotava, Nules, Almodóvar del Campo, Aguilar, Baena, Cabra, Lucena, Montilla, Posadas, Priego, Pozoblanco, La Rambla, Rute, Betanzos, Motilla del Palancar, La Bisbal, Guadix, Huéscar, Aracena, La Palma, Moguer, Cazoria, Martos, Villacarrillo, Astorga, La Bañeza, Ponferrada, Monforte de Lemus, Colmenar Viejo, Campillos, Caravaca, Mula, Avilés, Pola de Labiana, Villaviciosa, Cambados, Redondela, Segueros, Eciija, Lora del Río, Utrera, Alcañiz, Mora de Rubielos, Puente del Arzobispo, Gandía, Onteniente, Sueca, Nava del Rey, Benavente, Puebla de Sanabria y Toro.

PRISIONES DE PARTIDO DE SEGUNDA CLASE

Plantilla.

1 Jefe de Prisión de segunda clase.
1 Oficial.

Amurrio, Laguardia, Alcaraz, Almansa, Casas Ibáñez, Chinchilla, Hellín, La Roda, Yeste, Cocentaina, Denia, Jijona, Novelda, Pego, Villajoyosa, Villena, Berja, Canjáyar, Barco de Avila, Alburquerque, Castuera, Fuente de Cantos, Herrera del Duque, Puebla de Alcocer, Villanueva de la Serena, Manacor, Inca, Arenys de Mar, Berga, Granollers, Igualada, Mataró, Tarrasa, Vich, Villafranca del Panadés, Villanueva y Geltrú, Belorado, Briviesca, Castrogeriz, Miranda de Ebro, Roa, Sedano, Salas de los Infantes, Villadiego, Villarayo, Alcántara, Garrovillas, Jarandilla, Logrosán, Montánchez, Navalmoral de la Mata, Trujillo, Valencia de Alcántara, Grazalesma, Medina Sidonia, Olivera, Sanlúcar de Barrameda, Guía, Granadilla, Santa Cruz de la Palma, San Cristóbal de la Laguna, Puerto de Arceife, San Sebastián de la Gomera, Telde, Icod, Los Llanos, Fuerteventura, Valverde de Hierro, Alboacér, Lucena del Cid, Morella, San Mateo, Segorbe, Vinaroz, Viver, Almagro, Daimiel, Manzanares, Piedrahita, Villanueva de los Infantes, Bujalance, Castro del Río, Hinojosa del Duque, Arzúa, Carballo, Coreubión, Muros, Noya, Negreira, Ordenes, Padrón, Puente deume, Belmonte, Cañete, Huebe, Priego, San Clemente, Tarancón, Olot, Puigcerdá, Santa Coloma de Farnés, Albuñol, Alhama, Loja, Motril, Montefrío Orgiva, Santafé, Iznalloz, Atienza, Brihuega, Cifuentes, Cogolludo, Molina de Aragón, Pastrana, Sigüenza, Sacerton, Azpetia, Tolosa, Vergara, Ayamonte, Barbastró, Benabarre, Bollafia, Fraga, Jaca, Sariñena, Tamarite de Litera, Alcalá la Real, Andújar, Baeza, Huelma, Mancha Real, Orcera, La Veilla, Murias de Parades, Riaño, Sahagún, Villafranca del Bierzo.

Valencia de Don Juan, Balaguer, Cervera, Seo de Urgel, Solsona, Sort, Tremp, Borjas Blancas, Vielha, Arnedo, Alfaro, Cervera del Río Alhama, Calahorra, Nájera, Santo Domingo de la Calzada, Torrecilla de Cameros, Berceña, Chantada, Fonsagrada, Mondoñedo, Quiroga, Ribadeo, Sarriá, Villalba, Vivero, Chinchón, Getafe, Navalcarnero, Torrelaguna, Alora, Archidona, Colmenar, Coín, Estepona, Gaucín, Marbella, Torrox, Yecla, Aotz, Tafalla, Allariz, Bande, Carballino, Celanova, Ginzo de Limia, Puebla de Trives, Ribadavia, Viana del Bollo, Valdeorras, Verín, Belmonte, Cangas de Onís, Castropol, Cangas de Tineo, Infesto, Luarca, Llanes, Pravia, Pola de Siero, Pola de Lena, Tineo, Astudillo, Baitánés, Carrión de los Condes, Cervera del Río Pisuerga, Frechilla, Saldaña, Caldas de Reyes, La Estrada, La Cañiza, Lalín, Puente de las Puentes, Albaladejo, Albaladejo de Tormes, Ledesma, Peñaranda de Bracamonte, Vitigudino, Cabuérniga, Castro Urdiales, Laredo, Potes, Reinosa, Ramales, San Vicente de la Barquera, Villacarrido, Cuéllar, Riaza, Santa María de Nieva, Sepúlveda, Estepa, Marchena, Agreda, Almazán, Medinaceli, Gandesa, Falset, Montblanc, Vendrell, Valls, Albaracín, Aliaga, Calamocha, Castellote, Hjar, Valderribes, Escalona, Lillo, Madrdejos, Navahermosa, Orgaz, Quintanar de la Orden, Torrijos, Illescas, Albaida, Alcira, Alberique, Ayora, Chelva, Carlet, Chiva, Enguera, Liria, Requena, Sagunto, Torrente, Villar del Arzobispo, Medina del Campo, Mota del Marqués, Olmedo, Peñafiel, Rioseco, Tordesillas, Valoria la Buena, Villalón, Durango, Guernica, Marquina, Alcañices, Bermillo de Sayago, Fuentesauco, Villalpando, La Almunia, Ateca, Belchite, Borja, Caspe, Daroca, Egea de los Caballeros, Pina, Sos, Cariñena y Ceuta.

Aprobado por S. M.—El Ministro de Gracia y Justicia, P. Amat.

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Lérida, proponiendo, con arreglo al artículo 29 del Código penal, que se indulte a Pedro Aldosa Fusté de la pena de cadena perpetua a que fué condenado en causa por delito de asesinato;

Considerando que con la aplicación de los beneficios concedidos por los indultos generales de 1902 y 1919, ha cumplido con exceso la pena, observando buena conducta;

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; de acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros.

Vengo en indultar a Pedro Aldosa Fusté de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio a primero de Di-

ciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
PASCUAL AMAT.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Bilbao, proponiendo, con arreglo al artículo 29 del Código penal, el indulto de Ambrosio Burzaco y Escobal, condenado a cadena perpetua por delito de asesinato;

Considerando que con los beneficios obtenidos por los indultos generales de 17 de Mayo de 1902 y 16 de Septiembre de 1919 ha cumplido este reo los treinta años de cadena perpetua, observando buena conducta;

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; de acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Ambrosio Burzaco Escobal de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la mencionada causa.

Dado en Palacio a primero de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
PASCUAL AMAT.

Visto el expediente instruido con motivo de la propuesta elevada por la Audiencia de Valencia, con arreglo al artículo 29 del Código penal, para que se indulte a Francisco Pérez Gutiérrez de la pena de cadena perpetua que, por conmutación de la de muerte, habia por Mi Decreto de 25 de Mayo de 1899, impuesta por la mencionada Audiencia, extingue como autor de un delito de robo y homicidio;

Considerando que con la aplicación de los beneficios del último indulto general ha cumplido la pena de cadena perpetua aludida, observando buena conducta;

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; de acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Francisco Pérez Gutiérrez de la pena de cadena perpetua que por conmutación le fué im-

puesta en la causa y delito mencionados.

Dado en Palacio a primero de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
PASCUAL AMAT.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Granada, proponiendo, con arreglo al artículo 29 del Código penal, que se indulte a Luisa Pérez Molina de la pena de reclusión perpetua a que fué condenada en causa por delito de robo y homicidio;

Considerando que con los beneficios obtenidos por la aplicación de los indultos generales de 1902 y 1919 ha cumplido con exceso la pena, observando buena conducta;

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; de acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Luisa Pérez Molina de la pena de reclusión perpetua que la fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio a primero de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
PASCUAL AMAT.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Madrid, proponiendo, con arreglo al artículo 29 del Código penal, que la pena impuesta a Josefa Morgado Martín en causa por hurto, se commute por la de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional;

Considerando que de la rigurosa aplicación de los preceptos legales resulta notoriamente excesiva la pena impuesta, y que la penada observa muy buena conducta;

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; de acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en commutar la pena de cinco años, cinco meses y once días, impuesta a Josefa Morgado Martín, por

la de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional.

Dado en Palacio a primero de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
PASCUAL AMAT.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Granada, proponiendo, con arreglo al artículo 29 del Código penal, que se indulte a Martín Fernández Triviño de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en causa por delito de asesinato.

Considerando que este reo, con el abono de los beneficios concedidos por Real decreto de 17 de Mayo de 1902 y el últimamente publicado, ha cumplido con exceso los treinta años de cadena perpetua, observando intachable conducta;

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; de acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Martín Fernández Triviño de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio a primero de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
PASCUAL AMAT.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Subalmirante de la Armada italiana Sr. Dominico Marchini.

Dado en Palacio a veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
MANUEL DE FLÓREZ.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Juan Alférez Maruri,

Registrador de la Propiedad de Molina de Aragón, de cuarta clase, en solicitud de que se le declare en situación de excedencia voluntaria,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 de la ley Hipotecaria y 427 de su Reglamento, se ha servido acceder a lo solicitado, declarando en situación de excedencia voluntaria al expresado Registrador por un periodo de tiempo que no sea menor de dos años, pasado el cual podrá volver al servicio activo en las condiciones que dichos artículos establecen.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1919.

AMAT

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Osa Usanga, soldado del 12 Regimiento de Artillería pesada, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas, de las 1.250 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyo beneficio no puede disfrutar con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. núm. 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa, se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago núm. 33, expedida en 1.º de Agosto citado, quedando satisfecho con las 250 restantes el tercer plazo de la cuota militar que señala el art. 267 de la ley de Reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito de la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1919.

TOVAR

Señor Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Regimiento de Infantería Alcántara número 58, José Granell Pons, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las

1.250 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyos beneficios no puede disfrutar con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. número 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida se devuelvan 1.000, correspondientes a las cartas de pago números 187 y 45, expedidas en 26 y 30 de Julio de 1919, quedando satisfecho con las 250 restantes de la del núm. 45 el tercer plazo de la cuota militar que señala el artículo 267 de la ley de Reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1919.

TOVAR

Señor Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Regimiento de Infantería Tetuán núm. 45, Tomás Moliner Sales, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 625 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyos beneficios no puede disfrutar con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. número 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 625 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago núm. 77, expedida en 1.º de Agosto de 1919, quedando satisfecho con las 125 restantes el tercer plazo de la cuota militar que señala el art. 267 y 271 de la ley de Reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1919.

TOVAR

Señor Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Santiago Romero García, soldado del Regimiento Infantería de

Bailén número 24, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.250 que ingresó para elevar la cuota militar y cuyo beneficio no puede disfrutar con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. núm. 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago número 191, expedida en 26 de Julio último, quedando satisfecho con las 250 restantes el tercer plazo de la cuota militar que señala el artículo 267 de la ley de Reclutamiento; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1919.

TOVAR

Señor Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Regimiento de Infantería Sicilia número 7, Segundo Sáenz Chandio, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyos beneficios no puede disfrutar con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. número 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa, se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 59, expedida en 2 de Agosto de 1919, quedando satisfecho con las 500 restantes el segundo y tercer plazos de la cuota militar que señala el artículo 267 de la ley de Reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1919.

TOVAR

Señor Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Regimiento Infantería Olumba número 49, Anto-

nio Sánchez Pérez, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.250 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyos beneficios no puede disfrutar con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. número 182);

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia se devuelvan 1.000, correspondientes a las cartas de pago números 61 y 152, expedidas en 4 de Agosto y 8 de Septiembre de 1919, quedando satisfecho con las 250 restantes de la número 152 el tercer plazo de la cuota militar que señala el artículo 267 de la ley de Reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1919.

TOVAR

Señor Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Alejandro Gutiérrez Serrano, soldado de la primera Comandancia de Tropas de Intendencia, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.250 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyo beneficio no puede disfrutar con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. núm. 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo, se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago número 22, expedida en 28 de Julio último, quedando satisfecho con las 250 restantes el tercer plazo de la cuota militar que señala el artículo 267 de la ley de Reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del vigente Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1919.

TOVAR

Señor Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Regimiento Infantería de Soria, núm. 9, Antonio Paulino Verdejo Galán, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.250 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyos beneficios no puede disfrutar con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto último (*Diario Oficial* núm. 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba se devuelvan 1.000, correspondientes a las cartas de pago números 75 y 181, expedidas en 28 y 30 de Julio de 1919, quedando satisfecho con las 250 restantes de la del número 181 el tercer plazo de la cuota militar que señala el art. 267 de la ley de Reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1919.

TOVAR

Señor Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Rafael Rivilla Alés, soldado del Regimiento de Infantería de la Reina número 2, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.250 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyo beneficio no puede disfrutar con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto último (*D. O.* número 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba, se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago número 211, expedida en 31 de Julio último, quedando satisfecho con las 250 restantes el tercer plazo de la cuota militar que señala el artículo 267 de la ley de Reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1919.

TOVAR

Señor Ministro de Hacienda.

REALES ORDENES CIRCULARES.

Excmo. Sr.: En vista de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Octubre próximo pasado, dirigida a este Departamento, y en la que eleva consulta formulada por la Comisión mixta de Reclutamiento de Alicante acerca de si procede modificar los cupos como consecuencia de la declaración de soldados de prófugos indultados con arreglo al Real decreto de 12 de Septiembre último (*Diario Oficial* número 207); teniendo en cuenta los preceptos contenidos en los artículos 267 y 353 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y lo resuelto por Real orden de 7 de Septiembre de 1918 (*D. O.* número 203), dictada de acuerdo con el Ministerio de la Gobernación, que prescriben la modificación de cupos aludida, sin que deba entenderse en contra de ello que sea de aplicación para este caso la Real orden de 5 de Abril pasado (*D. O.* número 79), ya que tal disposición se contrae a prófugos amnistiados, por envolver la amnistía en su espíritu un alcance superior a los simples indultos y considerarse como no cometidas las faltas amnistiadas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que una vez indultados y declarados soldados los prófugos que se acojan a los beneficios del Real decreto de 12 de Septiembre, han de modificarse los cupos respectivos con arreglo a los citados artículos 267 y 353 del Reglamento para la aplicación de la ley y a los mencionados preceptos de la indicada Real orden de 7 de Septiembre de 1918 (*D. O.* número 203).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1919.

TOVAR

Señor...

Excmo. Sr.: Ocurrida una nueva vacante de Maestro de obras militares.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la Real orden circular, convocatoria de 27 de Septiembre último (*D. O.* núm. 222) se entienda ampliada en el sentido de que son dos las plazas de dicho personal que han de ser cubiertas, en lugar de una que se anunció en dicha circular.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1919.

TOVAR

Señor

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En consideración al mérito contraído por D. Alberto Martínez Pardo y Martín, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Abogados del Estado, el cual, como Liquidador interino del impuesto de Derechos reales en San Lorenzo de El Escorial, ha llevado a cabo un trabajo considerable de depuración de irregularidades, sujeción al impuesto de documentos sustraídos al mismo y normalización de la oficina que deja, al terminar su encargo, completamente al día y en condiciones de funcionamiento ordenado y regular para lo sucesivo, procediendo, además, con loable desinterés personal,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de lo Contencioso, se ha servido disponer que se den gracias a D. Alberto Martínez Pardo y Martín, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Abogados del Estado, por la inteligencia, acierto, celo y desinterés con que ha desempeñado el cargo de Liquidador interino del impuesto de Derechos reales en San Lorenzo de El Escorial, y que esta resolución se publique en la GACETA DE MADRID y se anote en el expediente personal del interesado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 1.º de Diciembre de 1919.

BUGALLAL

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por las Cámaras de Comercio e Industria de Tortosa y de Llorca, Cámara de la Industria y Círculo de la Unión Mercantil de Madrid, y por la Asociación de Almacenistas de tejidos de España, solicitando que se deje sin efecto la Real orden de 19 de Septiembre último, por la que se declaró que las disposiciones referentes a la jornada máxima de ocho horas alcanzan a la dependencia mercantil sin perjuicio del derecho de propuesta de excepción que corresponde a las Juntas locales en los términos prescritos por el Real decreto de 21 de Agosto de este mismo año;

Considerando que no se expone en las referidas instancias, ni en la realidad social existen, motivos suficientes para rectificar el criterio que inspiró la Real orden contra la cual reclaman las entidades peticionarias;

De acuerdo con el informe del Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere firme y con fuerza de obligar la citada Real orden de 19 de Septiembre del corriente año.

Lo que de Real orden digo a V. I. y los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1919.

BURGOS Y MAZO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por la Sociedad de pasteleros de Madrid "El Dulce" y por los confiteros y pasteleros de Cuenca, Palencia, Zamora, Burgos, Valladolid, Medina del Campo, Coruña, Vigo, Granada, Córdoba y Valencia, solicitando ser exceptuados de la ley de la Jornada mercantil;

Considerando que las confiterías y pastelerías fueron deliberadamente excluidas por el legislador de las excepciones consignadas en el art. 3.º de la mencionada ley de 4 de Julio de 1918;

De acuerdo con el informe del Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se deniegue la excepción solicitada.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1919.

BURGOS Y MAZO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Visto el oficio de V. E. fecha 19 del corriente, en el que comunica a este Ministerio haber sido aceptada por ese Instituto de su digna presidencia la dimisión presentada por D. Martín Navarro Flores del cargo de Inspector provincial del Trabajo en Tarragona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que cese dicho señor en el desempeño del mencionado cargo.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1919.

BURGOS Y MAZO

Señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

Excmo. Sr.: Visto el oficio de V. E. fecha 20 de Octubre último, en el que comunica a este Ministerio haber sido aceptada por ese Instituto de su digna presidencia la dimisión que D. Enrique Arias Quintela tenía presentada del cargo de Inspector regional del Trabajo de la sexta Región, que venía desempeñando,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que cese mencionado señor en el desempeño de dicho cargo.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1919.

BURGOS Y MAZO

Señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Serradilla de Llano (Salamanca) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Serradilla de Llano (Salamanca) solicita la creación de una Escuela de niños, por no contar más que con una de asistencia mixta, servida por Maestra, y tener una población de derecho superior a 500 habitantes; ofreciendo el local y material pedagógico y habitación para el Maestro.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del Arreglo escolar vigente.

Considerando que la población de derecho de Serradilla de Llano, según manifiesta la Inspección, excede de 500 habitantes:

Considerando lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión opina que procede acceder a la modificación del Arreglo escolar del referido Municipio, creándose una Escuela unitaria de niños, y convirtiendo en unitaria de niñas la de asistencia mixta que actualmente tiene."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen, se ha servido re-

solver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1919.

PRADO Y PALACIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se rectifique la constitución del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en turno de auxiliares, anunciadas por Reales órdenes de 9 de Julio y 27 de Agosto últimos, para proveer las Cátedras de Historia Natural y Fisiología e Higiene de los Institutos de Huesca, Gerona, Las Palmas y Castellón, y quede constituido con arreglo al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, en la siguiente forma: Presidente, D. José Madrid Moreno, Consejero de Instrucción pública; Vocales: D. Daniel J. de Cisneros y Hervás, D. Abilio Rodríguez Rosillo, D. Eugenio Aulet Soler, don Angel de Vega Ugarte, y como Suplentes: D. Alejandro Colomina de Carolo, D. Baldomero Domínguez, D. Federico Luzurriaga Aguirre, D. Agustín Moreno Rodríguez, todos Catedráticos de igual asignatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1919.

PRADO Y PALACIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que, en 17 del corriente, dirige a este Ministerio el Director del Museo Arqueológico Nacional, dando cuenta del valioso donativo hecho a dicho Centro por el Sr. Conde de las Navas, consistente en un ídolo americano de la época precolombina, esculpido en piedra volcánica, procedente de las ruinas de Copán (Honduras), que mide 77 centímetros de altura y constituye un ejemplar notabilísimo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se expresen al Sr. Conde de las Navas la gran estimación y el vivo agradecimiento que merecen su laudable desprendimiento y su interés en pro de la cultura patria.

De Real orden lo digo a V. I. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1919.

PRADO Y PALACIO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia de D. Cosme de Ocerin y Gorostiaga, Director general del Instituto religioso de Hermanos Carmelitas de la Enseñanza de Tarragona, en solicitud de que se aclare la Real orden de 18 de Julio de 1911, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Don Cosme de Ocerin y Gorostiaga, Director general del Instituto religioso de Hermanos Carmelitas de la Enseñanza de Tarragona, solicita que se aclare la Real orden de 18 de Julio de 1911 en el sentido en que no es de aplicación a los Institutos religiosos que se dediquen a la enseñanza de párvulos.

En apoyo de su pretensión, el recurrente alega: Que el Inspector de Primera enseñanza de la provincia pasó oficio al Instituto, ordenando que, en virtud de la Real orden de 18 de Julio de 1911, los párvulos debían ser atendidos por Maestras, de cuya orden se alzó el exponente ante el Rectorado de Barcelona, desestimándose el recurso; que la Real orden indicada no puede afectar al Instituto, toda vez que desde su fundación, que data de más de treinta años, viene dedicándose a la enseñanza de párvulos con autorización del Rectorado y conforme a las disposiciones vigentes de entonces; que la Real orden de 18 de Julio de 1911 sólo puede regir para lo sucesivo, pero no para los establecimientos que funcionaban al amparo de la anterior legislación; y que la repetida disposición tampoco le puede afectar, por tratarse de Institutos religiosos en los cuales las enseñanzas están a cargo de eclesiásticos que se hallan sujetos a las leyes canónicas, que ordenan de una manera clara y terminante que en los conventos de los varones no puede entrar mujer alguna, bajo ningún pretexto.

El Rectorado, como informe y para ilustración de lo que solicita el interesado, expone: Que el Instituto de Hermanos Carmelitas incoó expediente solicitando permiso para que se autorizase la graduación de la Escuela, siendo devuelto el 21 de Abril de 1917, para que fuesen modificados algunos extremos, entre ellos, "haciendo constar que había de suprimirse del Re-

glamento la clase de párvulos, por ser enseñanza que ha de estar a cargo de Maestra, según dispone la Real orden de 18 de Julio de 1911, y que debía manifestarse en dicho Reglamento la edad escolar, o sea de seis a doce años; que recibido nuevamente el expediente modificado y sin objeción alguna a lo acordado, incluyendo nuevo Reglamento para la Escuela, en el que consta que la enseñanza es graduada y se compone de cuatro secciones, haciendo también presente los demás reparos que se habían propuesto al devolver el expediente, el Rectorado autorizó en 22 de Junio de 1917 la Escuela dirigida por D. Isidoro Tarsá y Giribets, en la que figura D. Cosme Ocerin y Gorostiaga como uno de los auxiliares, y que después de concedida la referida autorización, el mismo Director, Sr. Tarsá, solicitó tener en la Escuela enseñanza de párvulos, denegando el Rectorado la petición, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911, en su apartado cuarto.

El Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que el funcionamiento de las Escuelas privadas de párvulos se autorizó de una manera expresa y oficial por Real orden de 18 de Junio de 1911, en cuyo apartado cuarto se previene "que la educación y servicio inmediato de los párvulos correrá precisamente a cargo de Maestras", precepto que no establece excepción alguna, y no estando dichas Escuelas expresamente autorizadas por la legislación vigente antes de la citada Real orden, no cabe admitir, como alega el recurrente, que al aplicarle la referida disposición se le dé efecto retroactivo, y que se le lesione ningún derecho, lo cual reconoció el mismo interesado al admitir los reparos que el Rectorado hizo al Reglamento de la Escuela no oficial de su dirección, entre los cuales figura el que debía suprimirse la clase de párvulos por ser enseñanza que ha de estar a cargo de Maestra; y que los mismos principios pedagógicos y conveniencia para la enseñanza que se tuvieron en cuenta al regularizar el funcionamiento de las Escuelas de párvulos subsisten hoy para mantener la preferencia de su inmediato servicio en favor de las Maestras; pero que tratándose de un asunto que puede afectar indudablemente a otras Escuelas de Institutos religiosos, por lo que convendría que la disposición que se dicte tenga carácter general, opina que pase el expediente a informe de este Consejo.

Considerando que la Real orden de 18 de Julio de 1911 se dió con carác-

ter general, y que según en la misma (preámbulo) se consigna las Escuelas privadas de párvulos no estaban expresamente autorizados por la legislación anterior,

Esta Comisión opina que procede denegar lo solicitado por D. Cosme Ocerin y Gorostiaga, Director general del Instituto religioso de Hermanos Carmelitas de la Enseñanza."

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como es el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1919.

PRADO Y PALACIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado los motivos que aconsejaron la publicación de la Real orden de 4 de Diciembre de 1914, referente a los preceptos que establece el apartado letra c) del artículo 85 del Reglamento para la ejecución de la ley de Seguros,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Junta consultiva, se ha servido disponer que los balances de las entidades aseguradoras cerrados en el corriente año de 1919, deberán ajustarse estrictamente a lo que disponen la ley de 14 de Mayo de 1908 y Reglamento para su ejecución.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1919.

CALDERON

Señor Comisario general de Seguros.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido para proveer por concurso las plazas de Verificador de gas de Cádiz y San Fernando, vacantes por fallecimiento de D. Juan Carbó;

Resultando que entre los diez y siete aspirantes que se han presentado figura el Verificador para gas de Jerez de la Frontera y Sanlúcar de Barrameda, D. Maximiliano Pérez Conesa, Ingeniero industrial, cuya circunscripción debe considerarse como mérito preferente para cubrir las plazas de cuya provisión se trata, en virtud de lo establecido en el artículo 71 de las Instrucciones vigentes.

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien nombrar Verificador de gas de Cádiz y San Fernando a D. Maximiliano Pérez Conesa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiendo publicarse esta resolución en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los demás concursantes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1919.

CALDERON

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCION DE COMERCIO

El *Diario Oficial* de la República portuguesa, correspondiente al 12 del actual, publica cuatro Decretos del Ministerio de Comercio y Comunicaciones. El primero suprime las sobretasas de tres y medio por ciento y tres por ciento que gravan, respectivamente, el chocolate y el cacao, fabricados en Portugal; el segundo declara libre la exportación y reexportación para las colonias portuguesas de motocicletas y automóviles, así como sus respectivos neumáticos y accesorios en cualquier estado; el tercero determina que la exportación de mimbre en bruto de la isla de Madera para el extranjero, así como la respectiva reexportación de los puertos del Continente para cualquier destino, queda dependiente de una licencia especial del Ministerio de Comercio y Comunicaciones, y sujeta al pago de sobretasa de dos centavos por cada kilo, además de los derechos ya establecidos en la legislación vigente; por el cuarto se prohíbe la exportación al extranjero de palos de pino y de castaño en condiciones de ser aplicados como postes telegráficos o telefónicos, siempre que tales palos tengan dimensiones superiores a ocho metros de largo.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid 1.º de Diciembre de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El *Diario Oficial* de la República francesa correspondiente al día 20 de Noviembre último publica un Decreto del Gobierno francés del día 19, cuyo artículo 1.º dice lo siguiente:

"Las disposiciones del Decreto de 12 de Julio de 1919 (véase GACETA DE MADRID del 26 de Julio último) quedan derogadas, hasta nueva orden, en lo que se refiere a los caballos, yeguas y potros de todas clases, garañones, mulos y mulas, hurrós y burras. La prohibición de estos animales queda

momentáneamente libre, sin necesidad de ningún permiso especial."

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 1.º de Diciembre de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Ministro de S. M. en Copenhague y Christiania comunica a este Ministerio que el Gobierno noruego, por Decreto de 29 de Octubre último, que entrará en vigor con fecha de hoy, ha levantado la prohibición de exportar existente para toda clase de conservas y embutidos, pescados preparados que no estén en salazón y caldo en tubos.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 1.º de Diciembre de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Lista de solicitantes admitidos a las oposiciones a Notarías determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de Burgos, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento sobre organización y régimen del Notariado.

1. D. José María Vilar y de Orive.
2. D. José Núñez Moreno.
3. D. José Marqués Escudero.
4. D. José de Larrucea y Lambarri.
5. D. José del Río Fernández.
6. D. Alfonso de Miguel y Martínez.
7. D. Abdón Torres Abaíjón.
8. D. José Rodríguez Sánchez.
9. D. José Dávila del Barco.
10. D. Miguel Martínez Sánchez.
11. D. Manuel María Gaitero Santamaría.
12. D. Jesús García Martínez.
13. D. Francisco de la Muela Campero.
14. D. José Taberner Medina.
15. D. José María Montaguá Borja.
16. D. Pedro Gallo Zubieta.
17. D. David Rayo y Ruiz de León.
18. D. Angel Ortiz Sáez.
19. D. Elías García González.
20. D. Fulgencio Matas Clara.
21. D. Emilio Torrado André.
22. D. Rafael Jiménez Vida.
23. D. Sebastián Torres Cladera.
24. D. José María Marcilla y Murillas.
25. D. José Martínez Caballero.
26. D. José María Millet y Peyró.
27. D. Diego López Moya.
28. D. Andrés Vega Díaz.
29. D. Rufino Bañón y Pascual.
30. D. Antonio Soldevilla y Guzmán.
31. D. Francisco Durá Domenech.
32. D. Francisco Gisbert y Relea.
33. D. Diego Varela Romero.
34. D. José Joaquín Antón y García del Pozo.
35. D. Mariano López Torrente.
36. D. Antonio Fernández y Ochoa.
37. D. Eduardo de Fuentes y Cervera.
38. D. Amancio Blanco Díez.
39. D. Daniel Agustín Pérez.

40. D. Pedro de Abechuco y Añibarro.
41. D. Gerardo de la Mora y Sánchez Cabeza.
42. D. Antonio Arenas Díaz.
43. D. Enrique María de Mena y San Millán.
44. D. Laureano García Quintana.
45. D. Cruz Usatorre y Gracia.
46. D. Alejandro San Gil Lorca.
47. D. José Francisco Istúriz y García.
48. D. Juan Martín de Rosales y Lozano.
49. D. Alejandro Urrutia Cabeza.
50. D. Julio Gómez Santos.
51. D. Jesús Mérida N. Cepeda.
52. D. Ignacio María de Beristain y Unzueta.
53. D. Urbicio López Gallego.
54. D. Desiderio Toranzo y Toranzo.
55. D. Alberto Elías y Martínez Delgado.
56. D. Nicolás Guerrero y de Toro.
57. D. José Sánchez Somoano.
58. D. Primitivo Gallego Delgado.
59. D. Luis Carlos Fernández Novoa.
60. D. Rafael Villalva Peramos.
61. D. Carlos Maestro Pérez.
62. D. Cándido Francisco Bello Raxtia.
63. D. Santiago Navarro Berdum.
64. D. José Rodríguez Gómez.
65. D. Roque Borruel Soriano.
66. D. Luis Jiménez González.
67. D. Francisco Castro Medina.
68. D. Antonio Martínez Díaz de Ceballos.
69. D. Julián Sevilla y Martínez Pinillas.
70. D. Juan Antonio Egea y Torres.
71. D. Emilio Martínez Borso.
72. D. Cipriano de Beristain y Unzueta.
73. D. Gregorio Carlos Barrasa Gutiérrez.
74. D. Alfredo Sosa y Pérez.
75. D. Cristóbal Lozano Camacho.
76. D. José del Rey Torres.
77. D. José María Martínez y Fochuchi.
78. D. Joaquín Martín y Simón.
79. D. Pedro Manuel Casado y Guío.
80. D. Antonio Callejón Amaro.
81. D. Agustín Corral Castro.
82. D. Pascual Delgado Prieto.
83. D. Eduardo de Castro Alonso.
84. D. Agustín Huidobro Quintana.
85. D. Federico Cebrían Miegimolle.
86. D. Adalberto Rodríguez Calvo.
87. D. Luis Hoyos Ruiz.
88. D. Gerardo Pascual Rodríguez.
89. D. Ramón Martín y Fernández.
90. D. Enrique Junco Mendoza.
91. D. Juan Gerona y Ahnech.
92. D. Juan de la Mata y Ortigosa.
93. D. José María Hortelano Varcos.
94. D. Francisco Gordillo y Díaz.
95. D. Juan Naranjo Moreno.
96. D. Telesforo Zuza Brun.
97. D. Lorenzo Valverde Plaza.
98. D. José García Arnáiz.
99. D. Jerónimo Vida Lumpié.
100. D. Andrés Alpañes Valdivielso.
101. D. Antonio García Trevijano.
102. D. Juan Alfonso Rodero Pérez Fariña.
103. D. Damián Vidal Burdils.
104. D. Rómulo Lostal Falcón.

Madrid, 29 de Noviembre de 1919.—El Director general, P. A., el Subdirector, Sebastián Carrasco y Sánchez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**DIRECCION GENERAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS****CORREOS****Personal.**

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Octubre último, y teniendo en cuenta la imposibilidad de proveerse de los documentos necesarios que alegan los opositores a ingreso en el Cuerpo de Correos, dentro del término hábil señalado en el anuncio de convocatoria publicado en la GACETA DE MADRID de fecha 25 del mismo mes antes mencionado, se prorroga hasta el día 22 de Diciembre próximo, a las cinco de su tarde, el plazo de admisión de instancias para tomar parte en el examen previo y ejercicios de oposición.

Como consecuencia de la modificación que se introduce sufrirá alteración las señas para la admisión o exclusión de los solicitantes y exposición de listas que se verificará el día 10 de Enero próximo, entendiéndose que el plazo improrrogable de diez días para los recursos empezará al siguiente día.

Asimismo, los ejercicios correspondientes al examen previo y a la oposición empezarán el 2 de Febrero del próximo año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y consiguientes efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1919.—El Director general, Ruano.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES****SUBSECRETARIA**

De conformidad con lo acordado por Real orden de 26 del corriente, se anuncia a oposición la plaza de auxiliar escribiente, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, vacante en la Secretaría del Consejo de Instrucción pública, señalándose el plazo de veinte días, a contar desde la inclusión de esta orden en la GACETA DE MADRID, para la presentación de instancias por los interesados.

Para tomar parte en la oposición tendrán que justificar los aspirantes haber prestado servicios en propiedad o interinamente en dicha Secretaría, con nombramiento de Real orden o de la Subsecretaría del Ministerio y carecer de antecedentes penales.

Los ejercicios de la oposición consistirán en escribir al dictado a máquina durante media hora; contestar por escrito en el tiempo máximo de una hora a dos temas relativos a la legislación de Instrucción pública, sacados a la suerte del programa redactado por el Tribunal y en extractar un expediente, no permitiéndose a los opositores valerse de libros, formularios ni notas de ninguna clase.

El expediente será elegido también por insaculación entre los que se hallen tramitándose en el Ministerio, y el Tribunal, en vista de su extensión, acordará el tiempo que ha de conce-

berse a los opositores para la ejecución de este ejercicio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Subsecretaría, acompañadas de los documentos necesarios, y ocho días antes de empezar las oposiciones se publicarán los nombres de los jueces del Tribunal y se pondrá de manifiesto el programa aludido en la Secretaría del Consejo de Instrucción pública.

Madrid, 29 de Noviembre de 1919.—El Subsecretario, Bullón.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Campillo de Arenas (Jaén).

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D. Cristóbal López García, con el sueldo anual que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1919.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección provincial administrativa de Primera enseñanza de Jaén.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños, número 2, de Avila.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D. Ramón Rodríguez Reguera, con el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1919.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección provincial administrativa de Primera enseñanza de Avila.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños, número 2, de Daimiel (Ciudad Real).

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza, a D. Antonio Rodríguez Hernández, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1919.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección provincial Administrativa de Primera enseñanza de Ciudad Real.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de esa capital, en súplica de que se transforme en Escuela Nacional graduada, con tres Secciones, la Escuela Nacional de niños que en la calle de San Pedro, de Pueblo Nuevo del Mar, dirige el Maestro D. Andrés Sanchis Castaña:

Resultando que dicho Maestro tiene las condiciones prevenidas para el cargo de Director de graduada, y que el referido Ayuntamiento tiene acordado satisfacer todos los gastos que ocasione la transmutación solicitada:

Considerando lo prevenido en las disposiciones vigentes y el favorable informe de la Inspección,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se acceda a lo solicitado por el Ayuntamiento de Valencia, convirtiéndose en Escuela graduada, con tres Secciones, la unitaria a que se refiere, siendo los gastos que ello ocasione con cargo a los Presupuestos municipales hasta que el Estado pueda hacerse cargo de los que le corresponden en virtud de consignación en sus Presupuestos.

2.º Que se nombre Director de la Escuela graduada que nos ocupa al Maestro de la unitaria que se transforma, D. Andrés Sanchis Castaña, quien percibirá, con cargo a los Presupuestos municipales, la remuneración anual de 400 pesetas, según lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911.

3.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestros con destino a las dos plazas de Maestros de Sección que se crean, las cuales tendrán la dotación que para las de esta clase cita la Real orden, fecha 12 del actual, sobre creación de Escuelas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1919.—El Director general, Poggio.

Señor Inspector Jefe provincial de Primera enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Cañete la Real, Málaga, y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Pedro García Sánchez, número 1.487 del Escalafón general del Magisterio; D. Martín Valcárcel García, número 1.552; D. Antonio Gil Soriano, número 9.100; D. Antonio Muñoz Pérez, número 9.106; D. Manuel Marva Pereiro, número 1.544; D. Juan Vilalta Roca, número 9.225, y D. Ricardo Sanjuán Moreno, número 5.371;

Teniendo en cuenta que, con relación a los demás concursantes comprendidos en las condiciones primera y segunda, D. Manuel Marva Pereiro reúne la preferente de estar incluido en las tercera y sexta, por haber ingresado por oposición, poseer el Título Superior, pertenecer a la categoría séptima y figurar en el Escalafón general del Magisterio con el número 1.544.

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de Cañete la Real, Málaga, a D. Manuel Marva Pereiro; y que a los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones provinciales administrativas de Primera enseñanza, en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1919.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección provincial administrativa de Primera enseñanza de Málaga.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, a doña María Romero Martínez Profesora especial de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Palencia, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1919.—El Director general, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de doña María Romero Martínez.

Por Real orden de 5 de Julio de 1917 fué nombrada, en virtud de oposición, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Teruel.

Visto el expediente promovido por D. Antonio Gallart García, Maestro de la Escuela nacional de Lictor (Albacete), solicitando su traslado, fuera de concurso, por derecho de consorte, a una plaza de Maestro de Sección de las Escuelas graduadas de Cartagena, donde su esposa, doña Natividad Mondéjar Meca, desempeña también el cargo de Maestra nacional; y

Teniendo en cuenta que en el interesado y en el expediente concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del vigente Estatuto, y de acuerdo con el favorable informe del Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Murcia,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado y nombrar en su consecuencia al Sr. Gallart García, por derecho de consorte, Maestro de Sección de la Escuela graduada del grupo escolar de San Fulgencio, de Cartagena.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1919.—El Director gene-

Señor Jefe de la Sección provincial administrativa de Primera enseñanza de Murcia.

Visto el expediente promovido por D. Nicolás García Palma, Maestro de la Escuela de Cherín (Granada), número 11.227 del Escalafón, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la plaza de Maestro de Sección, vacante en la Escuela graduada (grupo Bataneros) de Valdepeñas (Ciudad Real), donde su esposa, doña Dolores Huezza Mayorga, es Maestra nacional; y

Teniendo en cuenta que en el interesado y en el expediente concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del vigente Estatuto, y de acuerdo con el Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Murcia,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando en su consecuencia, por derecho de consorte, a D. Nicolás García Palma Maestro de Sección de la Escuela graduada del grupo Bataneros, de Valdepeñas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1919.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Ciudad Real.

Vacante en la Inspección de Primera enseñanza de Tarragona una plaza de Inspector,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar en concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en la GACETA, entre Inspectores de Primera enseñanza, la plaza vacante en la provincia de Tarragona.

2.º Será derecho preferente para la resolución de este concurso la mayor antigüedad de los concurrentes, acreditada por el número que cada uno de ellos ocupe en el Escalafón de Inspectores de Primera enseñanza.

3.º Los aspirantes deben elevar sus instancias, acompañadas de sus hojas de servicios, dentro del plazo indicado y por conducto de la Jefatura de la Inspección de Primera enseñanza donde sirven.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1919.—El Director general, Poggio.

Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de...

Vacante la plaza de Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Teruel, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición quinta de la Real orden de 22 de Junio de 1918, modificada por la de 3 de Octubre próximo pasado,

Esta Dirección general ha acordado anunciar la provisión de la referida vacante, por término de veinte días

naturales, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA, en el turno de concurso de traslado, entre Profesores y Profesoras de la misma especialidad de Dibujo que desempeñen plazas en otras Escuelas Normales, concurso que se ajustará, para su resolución, a las siguientes bases:

1.º Será circunstancia de preferencia entre los concurrentes, el haber ingresado en el Profesorado especial de Dibujo de Escuelas Normales, mediante oposición.

2.º Entre los que ostenten dicho mérito, tendrán derecho preferente los que hubieren ingresado mediante oposiciones más antiguas.

3.º Entre los aspirantes que pertenezcan a la misma promoción; por haber ingresado en virtud de las mismas oposiciones, será preferido el que hubiere obtenido número de orden más alto en la propuesta formulada por el Tribunal calificador; y

4.º Los aspirantes deberán elevar sus instancias a este Ministerio, dentro del plazo indicado de veinte días, acompañadas de sus hojas de servicios, documentación que remitirán por conducto de las Direcciones de las Escuelas Normales donde sirven.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1919.—El Director general, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Villavieja de Yeltes (Salamanca).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87, y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

“Artículo 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

El anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

Artículo 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

1.º Ingreso por oposición. —
2.º Título Normal o Superior del plan de 1904 para las Regencias, y éstos o el Superior y Nacional para

Direcciones de graduadas.—3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.—4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.—5.ª Servicios en Secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.—6.ª Número en el Escalafón.”

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurren al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid, 25 de Noviembre de 1919.
El Director general, Poggio.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Directora de las Escuelas graduada de niñas de la Alamedilla (Salamanca).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

“Artículo 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

El anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

Artículo 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

1.ª Ingreso por oposición.—2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos o el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.—3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.—4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.—5.ª Servicios en Secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.—6.ª Número en el Escalafón.”

Lo que se hace público para co-

nocimiento de los Maestros Nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se deben solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurren al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid, 25 de Noviembre de 1919.
El Director general, Poggio.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 18 de Octubre último, convoca a concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y que corresponde su provisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de esta Dirección general, al turno noveno, Arquitectos, que tengan aprobadas las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía.

Los Arquitectos que se presenten al concurso deberán reunir las condiciones siguientes:

1.ª No hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos, lo que acreditarán con la correspondiente certificación del Registro central de penados y rebeldes.

2.ª Poseer el título de Arquitecto o certificado de haber aprobado todos los estudios para obtenerlo.

3.ª No exceder de treinta y cinco años de edad el día último señalado para presentar las instancias.

Estas deberán dirigirse al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y entregarse en el Registro de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de la certificación de nacimiento, del certificado del Registro de Penados y Rebeldes, del Título de Arquitecto, o bien testimonio notarial del mismo, o certificación de haber aprobado todos los estudios necesarios para obtenerlo, siendo necesario en todo caso para tomar posesión del empleo de Ingeniero Geógrafo segundo, la presentación del título o testimonio notarial del mismo; de certificación expedida por un Centro oficial de enseñanza, de haber aprobado las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía, con una extensión por lo menos igual a la de los programas de las Academias de Artillería e Ingenieros del Ejército, o de la Escuela superior de Guerra, o especiales de Ingenieros de Caminos, de Minas, de Montes o Agrónomos; de la certificación de los estudios académicos expedida por el Centro en que los hubieran

cursado; de los documentos que acrediten los servicios prestados al Estado, si los tuvieren, y de los méritos científicos que posean y deseen aportar al concurso. Deberán también presentar declaración de no haber sido expulsados de Cuerpo o Corporación alguna por el correspondiente Tribunal de honor, o mediante formación de expediente; pudiendo hacerse esta declaración en la instancia en que se solicita admisión al concurso. El aspirante que fuera nombrado para ocupar la expresada vacante, deberá someterse, antes de tomar posesión, a un reconocimiento físico facultativo para comprobar si se halla apto para dedicarse a los trabajos de campo.

Madrid, 29 de Noviembre de 1919.
El Director general J. de Elola.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 16 de la carretera de Huesca a Monzón y otra, provincia de Huesca,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Antonio del Valle, vecino de Barbastro, provincia de Huesca, que se comprometa a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 17.994,90 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 17.999,41 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participe a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1919.—El Director general, Pintés.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huesca, y adjudicatario D. Antonio del Valle, vecino de Barbastro (Huesca).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 224 y 225 de la carretera de Murcia a Granada, provincia de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servi-

cio al mejor postor D. Salvador Medina Martín, vecino de Padul, provincia de Granada, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 12.895 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 13.396,01 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1919.—El Director general, Piniés.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Granada, y adjudicatario D. Salvador Medina Martín, vecino de Padul.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 61 al 71 de la carretera de Madrid a Francia y otra, provincia de Guadalajara,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Domingo García Langa, vecino de Guadalajara, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 17.679 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 19.996,39 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1919.—El Director general, Piniés.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Guadalajara, y adjudicatario don Domingo García Langa, vecino de Guadalajara.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para

conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 10 de la carretera de León a Collanzo, provincia de León.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Sandalio Delgado, vecino de León, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 16.000,48 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 17.582,95 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1919.—El Director general, Piniés. Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de León y adjudicatario D. Sandalio Delgado, vecino de León.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 1 al 15 de la carretera de León a Villanueva de Carrizo, provincia de León.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Fausto Fuertes, vecino de León, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 7.918,00, siendo el presupuesto de contrata de 8.797,81 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1919.—El Director general, Piniés.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de León y adjudicatario D. Fausto Fuertes, vecino de León.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para

conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 15 de la carretera de Peal de Becerro a Cazorla, provincia de Jaén,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Juan Cámara Estrella, vecino de Baeza, provincia de Jaén, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 10.999,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 11.395,52 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1919.—El Director general, Piniés.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Jaén y adjudicatario D. Juan Cámara Estrella, vecino de Baeza.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 15 al 31 de la carretera de Villamañán a Hospital de Orbigo, provincia de León,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José María Escriña, vecino de Villaquejida, provincia de León, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 7.922,00, siendo el presupuesto de contrata de 8.802,19 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1919.—El Director general, Piniés.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de León y adjudicatario D. José María Escriña, vecino de Villaquejida.